

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN
DECRETO Nº 546/ 07.07.2020
INSTITUTO COMERCIAL "ALEJANDRO RIVERA DÍAZ"
AÑO 2021 - 2022
R.B.D.: Nº 396-4

PRESENTACIÓN

El Instituto Comercial "Alejandro Rivera Díaz", de la comuna de Copiapó es un establecimiento dependiente del Servicio Local de Educación Pública Atacama, contribuyendo desde su fundación el año 1942 al servicio de la educación en la Región de Atacama.

Actualmente, el Instituto ofrece a la comunidad un proyecto educativo cuyo énfasis radica en la preparación de técnicos de nivel medio que, con el apoyo de la Formación General del currículum, el contacto práctico con las tecnologías y el desempeño en la empresa, permite a las y los estudiantes egresados incorporarse con éxito al campo laboral y, en forma paralela, desarrollar su capacidad de emprendimiento.

Las especialidades que se imparten en jornada diurna son:

- a) Contabilidad
- b) Administración: mención Logística
- c) Administración: mención Recursos Humanos
- d) Programación

La propuesta educativa del Instituto Comercial se expresa en la siguiente Visión y Misión:

VISIÓN

"Ser reconocidos como una institución formadora de técnicos profesionales en el área de la Administración y de Tecnología y Telecomunicaciones, propiciando la capacidad emprendedora, la adaptación al medio laboral y el fomento a la cultura y el deporte procurando personas con valores integrales basados en el respeto, la honestidad, responsabilidad y consideración por la diversidad y medio ambiente".

MISIÓN

"Formar profesionales con alto nivel de competencias técnicas, humanas y capacidad de emprendimiento que les permita adecuarse con eficiencia a las necesidades y exigencias del ámbito laboral, basada en una gestión educativa de calidad y de participación en actividades artísticas, culturales y deportivas".

SELLOS EDUCATIVOS

EDUCACIÓN INTEGRAL: Educar a la persona en su totalidad, estimulando sus habilidades emocionales, sociales y éticas. Que sean respetuosos, responsables, tolerantes, empáticos, colaboradores, con capacidad para tomar decisiones, trabajar en equipo y comunicar sus ideas. Extendiendo este sello a todos los integrantes de la comunidad escolar.

FOMENTO A LA CULTURA Y AL DEPORTE: Generar espacios para desarrollar talleres en que la cultura, el arte y el deporte se transformen en instancias de crecimiento personal de los estudiantes, para ampliar sus horizontes, comprender el mundo globalizado en el que estamos insertos y practicar hábitos de vida saludable.

ESPÍRITU EMPRENDEDOR: Desarrollar en los estudiantes el interés por generar proyectos emprendedores, utilizando los conocimientos y habilidades Técnico Profesionales en beneficio propio y contribuyendo al desarrollo económico y laboral de la comunidad.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1. El presente Reglamento de Práctica y Titulación tiene como objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de nivel Medio en las especialidades de: Administración con mención en Recursos Humanos y mención en Logística, Contabilidad y Programación, que imparte en su modalidad de Enseñanza Media Técnica Profesional el Instituto Comercial "Alejandro Rivera Díaz" de Copiapó reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2. El egresado de Enseñanza Media Técnico Profesional de nuestro Instituto, que hubiere aprobado todos los cursos contemplados en su respectivo plan de estudios, podrá iniciar su Proceso de Titulación, para lo cual deberá matricularse en este establecimiento y tener acceso a todos los beneficios normales de alumno regular.

ARTICULO 3. Se entenderá por Proceso de Titulación el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna para la realización de su Práctica Profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del título.

ARTICULO 4. El Proceso de Titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en alguna empresa, institución u oficina, pública o privada, afín a la especialidad del egresado(a). La duración mínima para aprobar el proceso de Práctica profesional es de **180** horas cronológicas, de acuerdo al Decreto N° 546/07.07.20. No obstante, el Instituto Comercial establece una duración de **270** horas para dicho proceso, el cual deberá realizarse dentro de los primeros tres años a partir desde el egreso del(la) estudiante.

ARTICULO 5. Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada Técnico Profesional (3ro y 4to medio) supere la calificación **6.0** podrán solicitar a la Jefatura de Producción que se les disminuya sus horas de práctica en un **20 %**.

ARTICULO 6. El estudiante en práctica podrá acceder a un bono, beneficio otorgado por JUNAEB, el cual será efectivo al terminar su proceso de Práctica Profesional, siempre y cuando el estudiante se haya inscrito en la página de JUNAEB en el portal de Becas de Práctica Técnico Profesional (BPTP).

ARTICULO 7. La Práctica Profesional consistirá en un trabajo especializado propio de la especialidad estudiada, de acuerdo a un **Plan de Práctica** que será acordado entre el profesor tutor del Instituto, el estudiante en práctica y el maestro guía de la empresa.

ARTICULO 8. El **Plan de Práctica** deberá elaborarse de acuerdo al Perfil de Egreso de Técnico de Nivel Medio de la especialidad de que se trate y en conformidad al Perfil Profesional respectivo.

ARTICULO 9. La Práctica Profesional será supervisada y evaluada por el maestro guía (jefe directo) del practicante en la empresa, empleando al efecto una pauta de evaluación suministrada por el Instituto.

ARTICULO 10. Todo el Proceso de Titulación será supervisado y monitoreado por la Jefa de la Unidad Producción.

ARTICULO 11. La Unidad de Producción establecerá contacto permanente con empresas e instituciones a fin de suscribir Convenios de Práctica Profesional.

Para tal efecto, se presentará una propuesta de Convenio de Práctica Profesional a las empresas e instituciones con quienes se desee firmar dichos convenios de Práctica.

Estos convenios serán firmados por un representante de la empresa y el Director del establecimiento.

La duración de los Convenios de Práctica será acordada entre la institución y la Unidad educativa, respectivamente.

ARTICULO 12. Durante la Práctica Profesional, el profesor tutor designado, realizará a lo menos una visita de supervisión de práctica, ocasión en que se entrevistará con el maestro guía y el practicante con el fin de evaluar la marcha del proceso.

ARTICULO 13. Las funciones que desarrollará el profesor tutor en el proceso de Práctica Profesional son:

- Asesorar al practicante en su proceso de Práctica Profesional.
- Realizar las visitas de supervisión establecidas a los Centros de Práctica.
- Notificar cualquier situación problema a la Unidad de Producción, encargada de todo el proceso de Prácticas Profesionales.
- Registrar por escrito los aspectos considerados en las supervisiones de práctica.
- Emitir Informe de Supervisión de Práctica.

ARTICULO 14. En visita de Supervisión de Práctica, el profesor tutor deberá constatar que se estén ejecutando cada una de las actividades acordadas en el Plan de Práctica, de no ser así precisar las remediales pertinentes.

ARTICULO 15. El registro de Supervisión de Práctica, el cumplimiento del Plan de Práctica y las entrevistas con el (la) alumno (a) en práctica y/o el maestro guía quedará registrado en la ficha del alumno(a).

ARTICULO 16. La Jefa de la Unidad de Producción velará porque se cumplan responsablemente las funciones del profesor tutor.

ARTICULO 17. En período de receso escolar, será sólo el maestro guía de la empresa o institución, quien tendrá a cargo el proceso de supervisión de la práctica.

ARTICULO 18. Entre el Centro de Práctica y el alumno se establecerá un Convenio Individual de Práctica, en el cual se indicará que se acepta al alumno; precisándose tiempo de duración de la práctica, número de horas de práctica, horario de trabajo, seguro escolar, etc.

ARTICULO 19. La Unidad de Producción, encargada del Proceso de Prácticas, cautelará la existencia de las condiciones de seguridad laboral necesarias en los Centros de Práctica, para asegurar la integridad física del estudiante en práctica. Por lo tanto, el profesor tutor será el encargado de realizar evaluaciones del lugar en que se desarrolla la práctica, respecto a los medios y condiciones de seguridad con que cuenta la empresa a fin de resguardar el cuidado de los alumnos (as) en práctica. Por su parte, los alumnos en práctica deberán operar los equipos de trabajo con la autorización del maestro guía de los Centros de Práctica, además de observar que las maquinarias de trabajo que operen se encuentren en buenas condiciones para su uso, de lo contrario informar inmediatamente al maestro guía.

Asimismo, el alumno o alumna en práctica debe desplazarse por los lugares habilitados y debidamente señalizados, de acuerdo con las normas de seguridad del Centro de Práctica.

ARTICULO 20. El estudiante en práctica cuenta con los beneficios del Seguro Escolar contemplado en el Art. 3 de la ley N° 16.744; para tal efecto, en los documentos que se envían al Centro de Práctica se adjunta Report de declaración de Accidente, con instrucciones para su ejecución.

En caso de que un(a) alumno(a) en práctica sufra un accidente en el Centro de Práctica, se espera que el maestro guía o las personas encargadas de él o ella procedan a llenar el Report de Accidente y lo o la trasladen al Hospital Regional, comunicando, vía telefónica, dicha situación al apoderado y posteriormente al Instituto Comercial.

En caso que el accidente ocurriese de trayecto será Carabineros de Chile o la persona que socorra al alumno o alumna en práctica quien comunicará a su familia y ésta informará posteriormente, al Instituto.

ARTICULO 21. Los estudiantes egresados, para aprobar la Práctica Profesional deberán:

- Cumplir con el número de horas de práctica establecidas en el presente reglamento.
- Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa.

ARTICULO 22. La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un **Informe de Práctica**, elaborado por la Jefa de Producción, la que incorporará los antecedentes mencionados en el inciso anterior.

ARTICULO 23. Los deberes y derechos de los (as) alumnos (as) que realizan su práctica profesional son:

Deberes

- Cumplir responsablemente con los horarios y días establecidos para la Práctica Profesional.
- Informar de manera oportuna a la Empresa o Centro de Práctica la ausencia por fuerza mayor, vía telefónica, mail u otro medio de comunicación.
- Efectuar con profesionalismo las funciones establecidas en el Plan de Práctica.
- Mantener un comportamiento acorde a la moral y buenas costumbres.
- Mantener una actitud de respeto y buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la empresa.

Derechos

- Ser informados sobre el procedimiento de Práctica Profesional señalado en el presente reglamento.
- Desarrollar un ejercicio de la Práctica Profesional que sea funcional y coherente con el Plan de Práctica convenido.
- Conocer nómina de los Centros de Práctica disponibles para su especialidad.
- Recibir el apoyo necesario del maestro guía para progresar en su proceso de Práctica Profesional.
- Ser evaluado en forma integral, objetiva e informada.

ARTICULO 24. Pasados 3 años después del egreso, para titularse el egresado deberá cumplir con una etapa de actualización técnica, consistente en el desarrollo de un trabajo escrito de reactualización de contenidos que los especialistas y el Jefe de Producción determinen y, una vez aprobado dicho proceso cumplir las **270** horas de Práctica Profesional.

ARTICULO 25. Aquellos egresados que excedan el plazo de 3 años y que acrediten mediante un certificado laboral de su(s) empleador(es) haber desempeñado actividades propias de su especialidad por **720** horas cronológicas, podrá solicitar al establecimiento educacional, el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. Dicha certificación deberá contener una **evaluación de desempeño** de las actividades realizadas por el egresado.

ARTICULO 26. El egresado podrá matricularse según calendario escolar del año lectivo correspondiente, con excepción de los períodos del receso escolar.

ARTICULO 27. La actividad de Práctica en la empresa deberá iniciarse sólo después que el egresado haya sido autorizado por escrito por el Director del Instituto o por la Jefa de Producción, luego de la aprobación de los documentos pertinentes. **Cualquier desempeño anterior a esa fecha, sin la autorización respectiva, no tendrá valor alguno como Práctica Profesional.**

ARTICULO 28. Terminada la Práctica Profesional, el maestro guía (Jefe Directo) calificará ésta de acuerdo a las pautas elaboradas por el Instituto, expresadas en el Certificado de Evaluación de Desempeño y su Pauta Anexa. Estos documentos serán enviados por el maestro guía (Jefe Directo) en sobre cerrado a la Jefa de Producción inmediatamente después de terminadas las correspondientes horas de Práctica del egresado.

Podrá enviar el sobre con el propio Practicante. Esta Evaluación permitirá realizar el Informe de práctica pertinente.

ARTICULO 29. El egresado que por razones de salud deba interrumpir temporalmente su Práctica, comunicará esta situación por escrito a su Jefe Directo en la empresa, adjuntando certificado médico que acredite el hecho con fotocopias a la Jefa de Producción, tanto de la carta como del certificado médico.

ARTICULO 30. La Jefa de Producción estudiará con el Jefe Directo la posibilidad de que el egresado pueda continuar su práctica una vez superada la situación de salud. Si no pudiese regresar a terminar su proceso en esa empresa, podrá iniciar de inmediato una nueva Práctica Profesional en otro lugar, reconociéndole las horas de práctica realizada en el trabajo anterior.

ARTICULO 31. El egresado que, por razones de índole personal, financiera u otra, solicite suspender su Práctica Profesional, deberá pedirlo inicialmente de manera formal, a través de una carta tipo, exponiendo las razones de su solicitud a la Jefa de Producción, para que éste estudie el modo de resolver su caso.

Si no fuere posible evitar la suspensión de la Práctica, el egresado deberá renunciar por escrito ante el Jefe Directo en la empresa, con copia a la Jefatura de Producción, y sólo podrá reinscribir una nueva Práctica pasados 2 (dos) meses desde su presentación en la Jefatura de Producción. En casos excepcionales, será facultad de la Dirección o de la Jefatura de Producción disminuir el plazo indicado para iniciar un nuevo período de práctica.

ARTICULO 32. Toda Práctica Profesional deberá continuarse en el mismo lugar hasta su término, pudiendo interrumpirse por un corto espacio de tiempo por razones justificadas que el Practicante acreditará, con el documento que corresponda, ante su Jefe Directo y ante la Jefatura de Producción.

ARTICULO 33. Toda Práctica Profesional suspendida por más de una semana sin justificación, por las razones que fueren (decisión de la Empresa, decisión del Practicante o decisión del Instituto), se considerará reprobada.

ARTICULO 34. El egresado que repruebe el proceso de Titulación, podrá inscribirse posteriormente para realizar nueva Práctica Profesional dentro del plazo máximo de tres años, conforme al reglamento actual.

ARTICULO 35. En el caso de que una estudiante en práctica decida suspender el proceso de práctica debido a problemas de salud asociados a embarazo y/o al cuidado del hijo recién nacido, podrá retomar dicho proceso en la misma empresa u otra afín a la especialidad, de la cual egresa, en el momento que estime conveniente dentro del plazo de tres años, sin perder las horas de práctica que se hayan realizado antes de la suspensión, además mantiene el número de horas asignadas inicialmente que, para situaciones especiales, como éstas, corresponde a 180 horas.

ARTICULO 36. Es de competencia de la Encargada de la Unidad de Producción suscribir Convenios de Práctica entre el Instituto y los Centros de Práctica.

ARTICULO 37. El egresado de Enseñanza Media Técnico Profesional proveniente de otro establecimiento, que desee realizar Práctica Profesional en Copiapó supervisado por nuestro Instituto, deberá presentar solicitud escrita a la Secretaría Ministerial de Educación de Atacama, la que autorizará la matrícula del egresado y la supervisión de la Práctica Profesional.

ARTICULO 38. Los estudiantes que hayan aprobado el tercer año medio de la Educación Media Técnico Profesional y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5.5 podrán realizar **Práctica Intermedia** en alguna empresa institución de nuestra comuna.

ARTICULO 39. La práctica intermedia consistirá en un período de estadía en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional. La cantidad de horas de su duración será parte del total de las **270 horas** contempladas para la Práctica Profesional que debe aprobar el alumno o alumna para su titulación.

ARTICULO 40. Esta Práctica Intermedia será por un período de **135 horas cronológicas**, la cual podrá realizarse luego de la aprobación del Tercer año Medio, sin perjuicio del total de horas de clases establecido en el Plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación para Cuarto año Medio.

ARTICULO 41. Con el propósito de realización de Práctica Intermedia el alumno deberá quedar matriculado en el mes de diciembre para cursar Cuarto año Medio, esto a fin de quedar protegido por el Seguro Escolar durante el tiempo que realice su práctica Intermedia.

ARTICULO 42. Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, en este caso el Instituto otorgará título de:

- **Técnico de Nivel Medio en Contabilidad**
- **Técnico de Nivel Medio en Administración, mención Recursos Humanos**
- **Técnico de Nivel Medio en Administración, mención Logística**
- **Técnico de Nivel Medio en Programación**

ARTICULO 43. Una vez que el egresado haya terminado por completo su Proceso de Titulación, La Dirección del establecimiento Educacional enviará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el expediente del titulando con los siguientes documentos en original:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media
- c) Plan de Práctica
- d) Informe de Práctica
- e) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional.
- f) Diploma de Título, según diseño oficial

ARTICULO 44. El egresado que haya cursado uno o más años en otro establecimiento educacional, deberá presentar Certificados de Estudio originales, para que se le pueda confeccionar el Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media, y dar así cumplimiento al artículo precedente.

ARTICULO 45. Los estudiantes egresados a partir del año 2020 al 2022 iniciarán su proceso de Titulación rigiéndose por el Decreto 546 de julio 07 de 2020.

ARTICULO TRANSITORIO. Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional que egresaron hasta el año 2016 de las especialidades de Secretariado y/o Ventas, y que no se titularon en su oportunidad, deberán cumplir con el proceso de práctica profesional afín con la especialidad que actualmente imparte el Instituto, previo análisis de la situación y autorización del Equipo Directivo, además de la normalización de los módulos correspondiente a los Planes de Estudio respectivo.

INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DÍAZ